



DOC	673003
EXP.	331125

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2021-MDT/ALC

El Tambo, 10 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 381-2021-MDT/GM, de fecha 10 de junio del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, El Informe Legal N° 191-2021-MDT/GAJ, de fecha 10 de junio del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 124-2021-MDT/GPP, de fecha 09 de junio del 2021, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 039-2021-MDT/GPP/UP, de fecha 08 de junio del 2021, suscrito por la Especialista en Presupuesto, sobre respecto a la **INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...); 3 "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido



utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, de conformidad con el numeral 21.1 del Artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece: “(...) las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público par cada año fiscal, según corresponda”.

Que, con Informe Técnico N° 039-2021-MDT/GPP/UP, de fecha 08 de junio del 2021, la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo al documento que remite la Sub Gerencia de Obras para la habilitación de presupuesto para ejecutar el mantenimiento de vías de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el Mantenimiento de Vías, que contemplan la Av. Real, Av. Mariátegui y Av. Ferrocarril y Rebagliati por el importe de S/ 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil y 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro:08 Impuestos Municipales, es procedente la incorporación de dicho monto al Presupuesto Institucional.

Mediante Informe Legal N° 191-2021-MDT/GAJ, de fecha 10 de junio del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se da opinión favorable para la aprobación de la incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2021 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el Informe N° 124-2021-MDT/GPP y en el Informe Técnico N° 039-2021-MDT/GPP/UP.

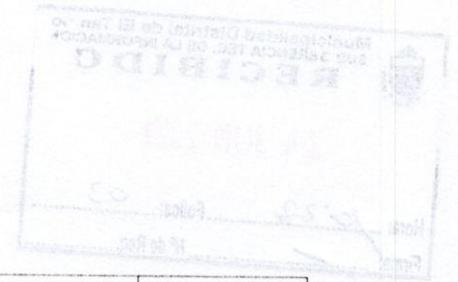
Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para el Año Fiscal 2021, hasta la suma de S/ S/ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO		IMPORTE
5	RECURSOS DETERMINADOS	850,000.00
	8 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	850,000.00
TOTAL		850,000.00



GASTOS:

META	DESCRIPCION	IMPORTE
80	MANTENIMIENTO DE VIAS PAVIMENTADAS	
	23.111.11 SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIO Y ESTRUCTURAS.	833,518.00
	23.13.11 COMBUSTIBLE CARBURANTES Y LUBRICANTES	16,482.00
	TOTAL	850,000.00

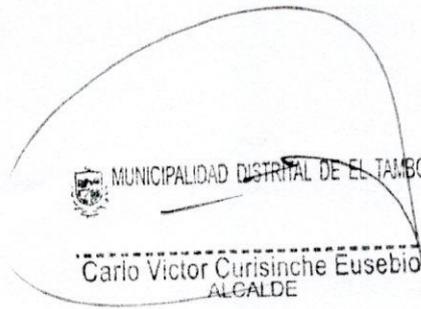
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se presentará dentro de los (05) días calendarios de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Carlo Victor Curisínche Eusebio
 ALCALDE